

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 318/11

Sucre, 17 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante R.P.C. CITE N° 107/2011 de 2 de junio de 2011 emitidos por el Lic. Juan Batállanos Santos RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION (RPC) con Vo Bo de la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, hacen llegar al Ing. Domingo Martínez Cáceres y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre la Licitación Pública Nacional N° 09/2010 CONTRATO ADMINISTRATIVO C.D.J. N° 11/2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12º, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el Art. 33, Parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 09/2010**, CUCE: 10-1101-00-220054-1-1 de 25 de noviembre de 2010 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, según INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION de 16 de diciembre de 2010, los Miembros la Comisión de Calificación RECOMIENDAN ADJUDICAR la provisión del DESAYUNO – GELATINA, al proponente PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL por un importe de Bs. 2.150.400,00.- (dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos con un plazo según Cronograma.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 45/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION - de 31 de diciembre de 2010, en su Artículo 2º determina: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 09/2010 para el DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA CUCE N° 10-1101-220054-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) la provisión del DESAYUNO – GELATINA, al proponente PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL por un importe de Bs. 2.150.400,00.- (dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos con un plazo según Cronograma.

Que, según INFORME Dirección Jurídica N° 25/2011 Cite N° 60/2011 de 2 de febrero de 2011 el Dr. Edwin A. Falón Uyuni DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal elabora y fundamenta informe legal sobre el Proceso de Contratación y la solicitud de elaboración de Contrato para el DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA LICITACION PUBLICA N° 09/2010 y en el parágrafo IV RECOMENDACIÓN a la letra dice: "por lo expuesto supra, esta Dirección recomienda instruir a la Unidad Solicitante elabore el Informe de Justificación Técnica para la anulación del proceso de contratación conforme lo establece el artículo 35 inciso j), para que en base al mismo y al presente informe Legal el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) emita Resolución Administrativa anulando el presente proceso de contratación hasta el vicio mas antiguo estableciendo en dicha Resolución la Reprogramación del Cronograma y notificara en el SICOES".

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 16/2011 RESOLUCION DE ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION de 16 de febrero de 2011 determina Artículo 1º ANULAR el proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, como reza en el Artículo 28 numeral IV inciso a) incumplimiento e inobservancia a la Normativa de Contrataciones Vigentes D.S. 0181 NB-SABS, mediante Licitación Pública Nacional N° 09/2010 DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA CUCE N° 10-1101-00-220054-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).



80

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
RM 318/11

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 019/2011 RESOLUCION DE DECLARATORIA DESIERTA de 23 de febrero de 2011 determina Artículo 1º Aprobar el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación y Artículo 2º Determina DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Licitación Pública Nacional N° 09/2010 DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA CUCE N° 10-1101-00-220054-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) por no haber cumplido los potenciales proponentes con los aspectos técnicos, legales y administrativos del Documento Base de Contratación.

Que, según Desayuno Escolar CITE N° 52/11 de 2 de marzo de 2011 el Sr. Roberto Requena O. ENCAEGADO DESAYUNO ESCOLAR, Prof. Alberto Pérez JEFE DE EDUCACION y Lic. Álvaro Ivanock Castro M. y Lic. Orlando Vargas OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Municipal de Sucre, solicitan al Lic. Juan Batallanos RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION (RPC) se proceda al inicio del Proceso de Contratación SEGUNDA CONVOCATORIA DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA AREA URBANA GESTION 2011.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 032/2011 RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DBC de 23 de marzo de 2011 RESUELVE: Artículo 1º Aprobar el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 09/2010 DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA CUCE N° 11-1101-00-220054-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA GESTION 2011).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Artículo 59.- y Artículo 60.- del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009; habiéndose convocado a personas jurídicas legalmente constituidas con capacidad de contratar, para la provisión del Programa DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA, bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación**, aprobado mediante Resolución RPC 032/2011 de 23 de marzo de 2011, conforme lo dispone el Art. 33, Parágrafo I, inc. c) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 33, Parágrafo I, inc. d) del D. S. N° 0181, DESIGNA a la Comisión de Calificación en fecha 28 de marzo de 2011 según Cite RPC N° 029, Cite RPC N° 030 y Cite RPC N° 031 todos de 28 de marzo de 2011 y una vez instalado en acto público en BASE AL ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de 30 de marzo de 2011, se procedió a la apertura de propuestas presentadas y luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la COMISION DE CALIFICACION emite el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION en fecha 5 de mayo de 2011, recomendando adjudicar la provisión del programa DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA, a la EMPRESA PIL CHUQUISACA S.R.L. representado legalmente por el Sr. Juan Oquendo Saigua en virtud del Testimonio Poder N° 847/2007 para la provisión de 1.792.000.- RACIONES INDIVIDUALES C/U a Bs. 1,18.- por un importe total de Bs. 2.114.560.- (dos millones ciento catorce mil quinientos sesenta 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma en los 190 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primario y secundario, una vez a la semana los días MIERCOLES durante 28 días hábiles de trabajo del calendario educativo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 50/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 9 de mayo de 2011, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 33, Parágrafo I, inc. g) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA Y ADJUDICA la Licitación Pública N° 09/2010, para la provisión del programa **DESAYUNO ESCOLAR - GELATINA**, a la EMPRESA PIL CHUQUISACA S.R.L. representado legalmente por el Sr. Juan Oquendo Saigua en virtud del Testimonio Poder N° 847/2007 para la provisión de 1.792.000.- RACIONES INDIVIDUALES C/U a Bs. 1,18.- por un importe total de Bs. 2.114.560.- (dos millones ciento catorce mil quinientos sesenta 00/100 Bolivianos), con un plazo de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RM 318/11

entrega según Cronograma en los 190 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primario y secundario, una vez a la semana los días MIERCOLES durante 28 días hábiles de trabajo del calendario educativo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el programa **DESAYUNO ESCOLAR - GELATINA**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2011, preventivo N° 00169 en el Programa 21 00 15, Fte. 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 Desayuno Escolar con Bs. 2.150.400.- (dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo C.D.J. N° 011/2011** para la provisión del programa **DESAYUNO ESCOLAR - GELATINA** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Publicación de Confirmación de Información L.P.N. N° 09/2010 N° 559469 de fecha 25 de noviembre de 2010 (PRIMERA CONVOCATORIA) á fs. 014.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 036/2010 RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DBC de 6 de diciembre de 2011 de fs. 018 á fs. 019.
INFORME Dirección Jurídica N° 25/2011 Cite N° 60/2011 de 2 de febrero de 2011 para que en base al mismo y al presente informe Legal el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) emita Resolución Administrativa anulando el presente proceso de contratación hasta el vicio mas antiguo estableciendo en dicha Resolución la Reprogramación del Cronograma y notificara en el SICOES" de fs. 048 á fs. 041.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 16/2011 RESOLUCION DE ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION de fecha 16 de febrero de 2011 de fs. 058 á fs. 060.
Publicación de Confirmación de Información L.P.N. N° 09/2010 N° 603765 de fecha 9 de marzo de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0170.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 032/2010 RESOLUCION DE APROBACION DEL DBC de 23 de marzo de 2011 de fs. 0173 á fs. 0174.
DESIGANCION DE LA COMISION DE CALIFICACION de fecha 28 de marzo de 2011 de fs.0175 á fs. 0177.
ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de 30 de marzo de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0180.
INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION de 5 de mayo de 2011 DESAYUNO ESCOLAR - GELATINA L.P.N. N° 09/2010 CUCE 11-1101-00-220054-2-1 á fs. 0200
INFORME DE PIL CHUQUISACA SOBRE LOS SABORES A ENTREGAR EN LA GELATINA á fs. 0202.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC N° 50/2011 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 9 de mayo de 2011 de fs.0207 á fs. 0208
DECLARACION DE INTEGRIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE CALIFICACION á fs. 0181.
ACTA DE APERTURA DE SOBRES FORMULARIO V-1 L.P.N. N° 09/2010 GELATINA de fs. 0182 á fs. 0183.
FORMULARIO V-2 VALOR LEIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA á fs. 0184.
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES INLASA LABORATORIO DE NUTRICION Y ANALISIS SENSORIAL INFORME DE ENSAYO de 3 de mayo de 2011 de fs. 0188 á fs. 0189.
FORMULARIO DE EVALUACION DEL COSTO O PROPUESTA ECONOMICA Y PUNTAJE FINAL á fs. 0190.
EVALUACION DE CALIDAD DE PROPUESTA TECNICA á fs. 0193.
INFORME LEGAL DESAYUNO ESCOLAR - GELATINA CUCE N° 11-1101-00-220054-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0211.
- Formulario B-1 PROPUESTA ECONOMICA PIL CHUQUISACA S.A. á fs.0302.
- Informe de Inspección a Proceso Productivo INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (IBNORCA) de fs. 0304 á fs. 0307
- CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO N° 0714/2010 "SENASAC" Ley Nacional 2061 válido al 23 de mayo de 2011 á fs. 0308.
- Número de identificación Tributaria (NIT) 1000811028 á fs. 315.
- REGISTRÓ DE COMERCIO DE BOLIVIA-CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE MATRICULA DE COMERCIO de fs. 316 á fs. 317
- BOLETA DE GARANTIA - FIANZA BANCARIA N° BG-0044392-0400 DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, vigencia hasta el 25 de mayo de 2011 á fs. 314.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RM 318/11

Art.1º APROBAR la Suscripción de la MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 011/2011 para la PROVISION DEL PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. Freddy Jiménez Rivero **Oficial Mayor de Finanzas y Administración**, Lic. Orlando Vargas Rivas **Oficial Mayor de Desarrollo Social** y la EMPRESA PIL CHUQUISACA S.A. representado Legalmente por el Sr. Juan Oquendo Saigua en virtud del Testimonio Poder N° 847/2007 para la provisión de 1.792.000.- RACIONES INDIVIDUALES C/U a Bs. 1,18.- por un importe total de Bs. 2.114.560.- (dos millones ciento catorce mil quinientos sesenta 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma en los 190 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primario y secundario, una vez a la semana los días MIÉRCOLES durante 28 días hábiles de trabajo del calendario educativo (a partir de la primera quincena del mes de junio a la primera quincena del mes de diciembre de 2011), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta, bajo el siguiente detalle descriptivo:

Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario (en Bs.)	Precio Total (en Bs.)
Provisión Desayuno Escolar – Gelatina sabores: Frambuesa, Manzana, Mandarina y Piña.	1.792.000.- RACIONES INDIVIDUALES	1,80.-	2.114.560,-

Art.2º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación, la calidad de la provisión del PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación, la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Responsable del proceso de Contratación (RPC) y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181 NB-SABS.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la Suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 011/2011, Dirección Jurídica exija al proveedor la actualización de la BOLETA DE GARANTIA de cumplimiento de Contrato de Provisión Desayuno Escolar-Gelatina.

Art.4º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la Suscripción del Contrato Provisión del PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR – GELATINA debiendo exigir la entrega y distribución de los alimentos en cada uno de los 190 establecimientos educativos del área urbana, en estricto cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO) y CLAUSULA CUARTA.- (PLAZO DE ADQUISICION) del Contrato C.D.J. N° 011/2011; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato de provisión de alimentos.

Art.5º El control de la calidad del producto PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR - GELATINA al momento de la entrega, será verificado y estará bajo Responsabilidad absoluta de Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado del Desayuno Escolar, **los cuales deberán exigir al proveedor la Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica y Cantidad del Producto antes de su RECEPCION y coordinar con los Institutos Especializados sobre el control de calidad del producto,** de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato C D J. N° 011/2011.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RM 318/11

Art.6º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 011/2011, verificando **la Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica, Cantidad del Producto** y el certificado de CONTROL DE CALIDAD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39.- del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

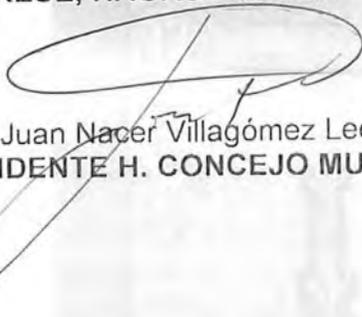
Art.7º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que los desembolsos (Pagos) por concepto de provisión del PROGRAMA DESAYUNO ESCOLAR - GELATINA, sea efectuada previo informe detallado elaborado por las Unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre, sobre las **entregas efectivas realizadas por el Proveedor.**

Art.8º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva por las características del producto, remita informes quincenales y **Actas de Entrega y Recepción de CONFORMIDAD relativos a la calidad, cantidad y entrega del producto a los Beneficiarios**, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

